



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 137-2024-MDM

Miraflores, 20 de marzo de 2024.

VISTOS: El Informe N° 00039-2024-MDM-GAF/UC emitido por la Unidad de Contabilidad, el Informe N° 00179-2024-GAF/MDM emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 000260-2024-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

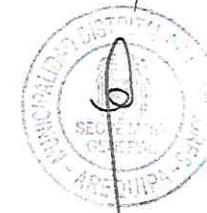
Que, según el artículo 16 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, Decreto Legislativo N° 1438, modificado por el Decreto Legislativo N° 1525, las entidades del Sector Público efectúan la integración y consolidación de la información financiera e información presupuestaria de su ámbito de competencia funcional respecto a sus niveles descentralizados, operativos o entidades adscritas controladas, como una sola entidad económica, para su presentación periódica, aplicando el marco para la preparación de información financiera y procedimientos establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública, cuando corresponda.

Que, la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y OTRAS FORMAS ORGANIZATIVAS NO FINANCIERAS QUE ADMINISTREN RECURSOS PÚBLICOS aprobada con Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 establece en el ítem 5., AUTORIDAD A CARGO, numeral 5.1, el Titular de la Entidad, según el alcance señalado en el numeral 3 de la presente Directiva, quien presenta la rendición de cuentas a la DGCP, es la autoridad máxima y responsable del proceso de depuración y sinceramiento contable. Asimismo, el ítem 5.11 señala que el Titular de la Entidad es responsable, ante la DGCP, de lo siguiente: - La declaración de inicio de acciones de depuración y sinceramiento contable. - La designación de la CDS. - La aprobación del plan o de los planes de depuración y sinceramiento contable, propuestos por la Comisión Única o Comisión Central. - La aprobación de los resultados de los avances de la ejecución del PDS. - La aprobación de la culminación de las acciones de depuración y sinceramiento contable.

Que, el literal b) del numeral 6.4 del ítem 6., Plan de Depuración y Sinceramiento, de la citada Directiva señala que éste está orientado a cumplir con las etapas del proceso de depuración y sinceramiento contable: identificación de cuentas contables, levantamiento de datos, análisis y evaluación, toma de decisiones y conservación; y el literal d) del citado numeral modificado por la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, establece las descripciones que debe considerar la entidad para llevar a cabo la programación y ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento.

Que, el INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO, CIERRE Y PRESENTACIÓN DEL PLAN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y OTRAS FORMAS ORGANIZATIVAS NO FINANCIERAS QUE ADMINISTREN RECURSOS PÚBLICOS, aprobado con Resolución Directoral N° 009-2023-EF/51.01 establece en el punto 2. REFERENCIAS Y DEFINICIONES, numeral 2.2. Definiciones, literal c), que el Plan de Depuración y Sinceramiento (PDS) es el Instrumento estructurado, que contiene la programación inicial y las actualizaciones a la programación, relativas a las metas definidas por la CDS respecto al proceso. Asimismo, comprende la ejecución de lo programado para depuración y sinceramiento contable, basada en acciones que permitan determinar la existencia real de activos y pasivos y su correspondiente medición.

Que, con Resolución Directoral N° 012-2021-EF/51.01 se aprobó el INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LAS CUENTAS DE ACTIVOS Y PASIVOS PARA LA DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y OTRAS FORMAS ORGANIZATIVAS NO FINANCIERAS QUE ADMINISTREN RECURSOS PÚBLICOS establece en el ítem 3., DISPOSICIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LAS CUENTAS CONTABLES, numeral 3.5, que el diagnóstico de las cuentas contables debe ser elaborado por la Comisión de Depuración y Sinceramiento y sus resultados constituyen datos de entrada imprescindibles, que deben permitir la preparación del Plan de Depuración y Sinceramiento; y el numeral 3.6 del Instructivo señala que las acciones





Municipalidad distrital de **MIRAFLORES**

de depuración y sinceramiento contable, deben ser ejecutadas en base a los resultados del diagnóstico y según la programación del Plan de Depuración y Sinceramiento.

Que, con Resolución Directoral N° 010-2023-EF/51.01 se aprobó el INSTRUCTIVO PARA LA CULMINACIÓN DEL PROCESO DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y OTRAS FORMAS ORGANIZATIVAS NO FINANCIERAS QUE ADMINISTREN RECURSOS PÚBLICOS, el cual establece en el punto 3., DISPOSICIONES GENERALES PARA LA CULMINACIÓN DEL PROCESO, numeral 3.2., la culminación del proceso permite finalizar la depuración y sinceramiento contable, orientada a contar con una base de saldos depurada y estable para dar inicio a la transición hacia las NICSP. Las condiciones de depurada y estable son determinadas por la entidad en su propio contexto y no requieren de la conformidad de la DGCP.

Que, el numeral 3.7., señala que la culminación inicia con la emisión del “Acta de culminación del proceso” por la CDS respectiva, considerando que los resultados de los avances del PDS, han sido contabilizados en los estados financieros del ejercicio fiscal 2023 presentados a la DGCP conforme a los cronogramas de presentación de la información financiera y presupuestaria anual, establecidos en aplicación del inciso 8 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF (en adelante, TUO); el numeral 3.8. refiere que el Acta de culminación del proceso es elaborada bajo las formas y condiciones que establezca la CU o la CC para fines internos y es suscrita por todos los integrantes de la respectiva CDS vigente. El numeral 3.10. refiere que la culminación del proceso se sustenta en el “Informe final”, elaborado y propuesto por la CDS respectiva, para la aprobación de la/el titular de la entidad; el numeral 3.11. señala que el informe final se prepara a partir de los resultados del PDS (programación inicial, programaciones actualizadas y ejecuciones acumuladas), en conformidad con lo señalado en los numerales 5.9 y 6.5 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01. 3.12. El informe final se elabora en cumplimiento de la estructura mínima, establecida en el numeral 4 del presente Instructivo. Asimismo el numeral 3.13. precisa que la culminación del proceso se declara por la/el titular de la entidad, mediante la “Resolución de aprobación de la culminación” sin exceder el 22 de marzo de 2024, a propuesta de la CU o CC.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 140-2021-MDM/A de fecha 15 de julio de 2021 se aprobó y designó la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable en la Municipalidad Distrital de Miraflores – Arequipa; asimismo se estableció cual es el objetivo de la misma y se precisó sus funciones.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 083-2023-MDM de fecha 03 de marzo del 2023 se aprobó el Plan de Depuración y Saneamiento Contable (PDS) de la Municipalidad Distrital de Miraflores – Arequipa presentado por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 293-2023-MDM de fecha 17 de julio de 2023 se aprobó la Actualización del Plan de Depuración y Saneamiento Contable (PDS) de la Municipalidad Distrital de Miraflores – Arequipa presentado por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 542-2023-MDM de fecha 29 de diciembre de 2023 se aprobó la Actualización del Plan de Depuración y Saneamiento Contable (PDS) de la Municipalidad Distrital de Miraflores – Arequipa presentado por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable.

Que, mediante Informe N° 00039-2024-MDM-GAF/UC la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable hace llegar el Informe Final precisando que se ha reunido el día 05 de febrero de 2024 suscribiendo el Acta de Culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable, asimismo indica que conforme a la documentación presentada la Alcaldía deberá emitir una resolución de aprobación de la culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable periodo 2023, de acuerdo a lo establecido en el punto 10. de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01.

Que, mediante Informe N° 00179-2024-GAF/MDM emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas se precisa que conforme a lo manifestado en el Informe N° 00039-2024-MDM-GAF/UC-UC se remite el referido documento con la finalidad de que se emita la resolución de aprobación de la culminación del Proceso de depuración y Sinceramiento contable periodo 2023.

Que, mediante Informe N° 000260-2024-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se señala que es procedente aprobar la culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable correspondiente al periodo 2023, según lo detallado en el Informe N° 0039-2024-MDM-GAF/UC, y de acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de Miraflores.



Municipalidad distrital de MIRAFLORES

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la **CULMINACIÓN DEL PROCESO DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES** cuyo inicio fue declarado mediante Resolución de Alcaldía N° 139-2021-MDM/A de fecha 15 de julio de 2021; asimismo la **CULMINACIÓN** de la vigencia de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable en la Municipalidad Distrital de Miraflores – Arequipa designada mediante Resolución de Alcaldía N° 140-2021-MDM/A de fecha 15 de julio de 2021; esto en cumplimiento del INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO, CIERRE Y PRESENTACIÓN DEL PLAN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y OTRAS FORMAS ORGANIZATIVAS NO FINANCIERAS QUE ADMINISTREN RECURSOS PÚBLICOS, aprobado con Resolución Directoral N° 009-2023-EF/51.01, de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y OTRAS FORMAS ORGANIZATIVAS NO FINANCIERAS QUE ADMINISTREN RECURSOS PÚBLICOS aprobada con Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 y del INSTRUCTIVO PARA LA CULMINACIÓN DEL PROCESO DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y OTRAS FORMAS ORGANIZATIVAS NO FINANCIERAS QUE ADMINISTREN RECURSOS PÚBLICOS, el cual establece en el punto 3., DISPOSICIONES GENERALES PARA LA CULMINACIÓN DEL PROCESO, aprobado con Resolución Directoral N° 010-2023-EF/51.01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad la custodia de los documentos que sustentan el PROCESO DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad la presentación a la DGCP a través del Sistema de Trámite Documentario Digital del Ministerio de Economía y Finanzas (STDD-MEF) la presente Resolución adjuntando el Informe Final.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente Resolución y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, su publicación en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
ABOG. GIOVANNA RINA PIÑTO RADO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE